Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-01532

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-03-19
1.2 NOMBRE	Implementación De la política pública social para habitantes de la calle en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850093

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

7.E2.41.4104.1500.2024005850093.0.121000.2.3.2.02.02.074	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4104026	82120	$17.492.428,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$17.492.428,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	AUMENTAR OFERTA DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Brindar orientación que garanticen la ruta para la prevención y atención a las personas habitantes de la calle en el marco de los servicios en salud, los servicios sociales y los relacionados a otros actores institucionales y de la sociedad civil.
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1.Una (1) matriz que consolide la identificación de la oferta institucional, así como los mecanismos de focalización masiva y/o transversales para conectar los servicios sociales para la prevención, priorización y/o atención a la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en los municipios De Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Orocué 2.Un (1) informe que consolide la construcción de la ruta de atención integral de la población HABITANTE DE CALLE Y EN RIESGO DE HABITAR LA CALLE sirviendo como insumo para la actualización, validación y socialización de la Ruta de Atención Integral en el departamento de Casanare. 3.Realizar un (1) diagnóstico del acceso a servicios y la integración social de la población habitante de calle, con el fin de proponer estrategias que faciliten una atención integral y contribuyan al diseño, validación y socialización de la ruta de atención integral en los municipios de Yopal, Monterrey, Sabanalarga, Trinidad Del Departamento De Casanare 4-Una (1) base de datos,

	actualizada con los formatos FO-PPD-19 y FO-PPD-30 consolidados durante la ejecución del objeto contractual en formato XLS.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	8 Personas habitantes de calle, caracterizadas y con oferta interinstitucional en los municipios de Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Orocué Del Departamento De Casanare	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución Política de Colombia; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de gobierno, cuyo propósito principal es promover la seguridad y la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, lo mismo que las acciones preventivas y de atención de emergencias y desastres, según Decreto 0323 de 2019, modificado por el Decreto 0372 del 2019; secretaría que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo comunitario, Dirección Seguridad y convivencia ciudadana y Dirección de gestión de riesgos y desastres. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de seguridad y convivencia Ciudadana tiene como funciones, entre otras las siguientes: - Desarrollar y coordinar las políticas y programas de descentralización establecidos por las disposiciones legales y los gobiernos nacional y departamental en los diferentes sectores - Articular programas y proyectos relacionados con temáticas comunes con las demás dependencias cuando se requiera, para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4. CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL; que incluye el Sector 3: Inclusión Social y Reconciliación Programa 4104: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar y Metas contemplados en el plan de desarrollo departamental: Meta de Producto:37: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Bajo este marco estratégico y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de seguridad y convivencia ciudadana está ejecutando el proyecto de inversión denominado: implementación de la política pública social para habitantes de la calle en el departamento de Casanare, registrado con el código BPIN 2024005850093 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Implementar la política pública social para habitantes de calle, con el propósito de garantizar su protección, restablecimiento de los derechos e inclusión social. Asimismo, contempla dos componentes, entre estos: 2) Aumentar oferta de servicios para la atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Producto 2.1 Código del Producto 4104026, Servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle cuya meta es 150 personas atendidas con oferta institucional; la cual se cumplirá mediante las actividades, 2.1 1. Brindar orientación que garanticen la ruta para la prevención y atención a las personas habitantes de la calle en el marco de los servicios en salud, los servicios sociales y los relacionados a otros actores institucionales y de la sociedad civil. Estas acciones se enmarcan en el derecho a la igualdad, consagrado en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual ordena al Estado garantizar condiciones para la igualdad real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos socialmente marginados. En consecuencia, se dispone brindar protección especial a quienes, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Este mandato constitucional se desarrolla en normas específicas que protegen a poblaciones con enfoque diferencial, como niños, personas con discapacidad, comunidades indígenas, población afrocolombiana, víctimas del conflicto armado y adultos mayores, entre otros, conforme a lo establecido en los artículos 43, 44, 46 y 47 de la Constitución. En este

sentido, la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2021-2031, adoptada en virtud de la Ley 1641 de 2013, responde a este mandato constitucional al establecer mecanismos para la protección, el restablecimiento de derechos y la inclusión social de esta población, considerada como sujeto de especial protección en razón de su condición de exclusión social, segregación espacial y estigmatización. Dicha política, en armonía con el principio de igualdad material, exige la implementación de acciones concretas, dentro de las cuales se encuentra la adecuación territorial de sus lineamientos, garantizando que la atención integral a esta población se haga efectiva y diferenciada. De esta manera, la implementación en el departamento de Casanare busca fortalecer la articulación interinstitucional, la intervención y las estrategias de inclusión social, cumpliendo así con la obligación estatal de brindar condiciones de equidad y acceso a derechos fundamentales a una de las poblaciones más vulnerables del país. En este contexto, la Gobernación de Casanare, siguiendo los lineamientos de la política pública nacional de habitante de calle, considera fundamental desarrollar estrategias integrales de prevención, protección y articulación interinstitucional, garantizando una atención efectiva y digna para la población beneficiaria del proyecto. Para ello, se orientará la implementación de la Ruta de Atención Integral para habitantes de calle, en línea con la política social nacional. Esta ruta se fundamenta en dos enfoques clave: la gestión temprana de riesgos y la gestión de factores protectores. La gestión temprana de riesgos busca identificar y abordar las condiciones de vulnerabilidad que pueden perpetuar la situación de calle, mientras que la gestión de factores protectores se enfoca en fortalecer las oportunidades de inclusión social y acceso a derechos fundamentales. Para su ejecución, se promoverá la articulación intersectorial entre sectores como vivienda, trabajo, educación, desarrollo económico, justicia y salud, garantizando un enfoque integral que facilite el acceso a servicios de salud, asistencia social y demás recursos institucionales. Asimismo, se fortalecerá la coordinación con actores de la sociedad civil y entidades territoriales para optimizar la prestación de servicios y garantizar respuestas oportunas a las necesidades de la población. Además, se impulsará la gestión de servicios complementarios que contribuyan a la reintegración social de los habitantes de calle, facilitando su acceso a programas de formación, empleo y vivienda, entre otros. Todo esto con el propósito de consolidar un modelo de atención articulado, integral y sostenible, que no solo brinde asistencia inmediata, sino que también genere oportunidades reales para su recuperación, autonomía y ejercicio pleno de sus derechos. Lo anterior permitirá la formulación e implementación de estrategias de intervención coordinadas que proporcionen información detallada sobre las condiciones socioeconómicas, factores de riesgo y redes de apoyo existentes, lo que permitirá estructurar una respuesta institucional más efectiva y contextualizada acorde a las necesidades de esta población. Asimismo, la gestión temprana de riesgos requiere un conocimiento detallado de las causas que llevan a la población a la habitabilidad en calle, tales como la precariedad laboral, la exclusión educativa o la ausencia de redes de apoyo, entre otros factores. De manera complementaria, la identificación de factores protectores permite fortalecer mecanismos de intervención desde una perspectiva integral, articulando acciones con sectores clave como salud, educación, justicia y desarrollo social, entre otros. Ahora bien, dado que la población habitante de calle es de carácter flotante, es decir, no tiene un lugar de residencia fijo y se moviliza constantemente en busca de refugio, alimento y oportunidades de subsistencia, el proyecto también aborda la atención de personas en riesgo de habitar las calles. Esta movilidad responde a diversas circunstancias, como desalojos, conflictos en espacios públicos, desplazamiento forzado o la búsqueda de mejores condiciones en diferentes territorios. Dentro de esta población se encuentran personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, dedicadas al trabajo sexual o a actividades económicas informales, así como comunidades indígenas, población migrante y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Estas poblaciones requieren atención prioritaria, ya que enfrentan múltiples factores de riesgo que pueden llevarlas a la habitabilidad en calle, tales como la exclusión social, la falta de oportunidades laborales, la violencia de género, el desplazamiento forzado y la ausencia de redes de apoyo, entre otros. La implementación de la Ruta de Atención Integral busca prevenir que estas personas lleguen a una situación de calle mediante intervenciones tempranas, garantizando el acceso a servicios de salud, asistencia social y programas de inclusión que fortalezcan su integración y bienestar. En ese orden de ideas, el funcionamiento de la Ruta de Atención Integral en el Departamento de Casanare permitirá garantizar que los servicios disponibles respondan de manera efectiva a la demanda real y se distribuyan eficientemente entre los diferentes actores institucionales y comunitarios. En este contexto, la orientación dentro de la Ruta de Atención Integral se convierte en un eje fundamental para que la población habitante de calle acceda oportunamente a los servicios de salud, asistencia social y programas de rehabilitación, entre otros. Su implementación fortalecerá la articulación interinstitucional entre los niveles departamental y municipal, optimizando la coordinación de sectores clave como salud, educación, protección social y empleo. Asimismo, fomentará la participación de entidades gubernamentales, organizaciones sociales y la comunidad en general, promoviendo un enfoque integral que no solo atienda la problemática de la habitabilidad en calle, sino que también garantice soluciones sostenibles a largo plazo. A través de la implementación de estos mecanismos, la Gobernación de Casanare busca fortalecer la capacidad institucional y operativa en la atención de esta población, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y protección diferencial. Bajo este contexto, a nivel departamental, se han llevado a cabo diversas iniciativas para la territorialización y aplicación de la política social dirigida a la población habitante de calle, en cumplimiento de los lineamientos nacionales establecidos en el Decreto 1285 de 2022, la Ley 1641 de 2013 y la Circular 002 del 2 de enero de 2025. Estas disposiciones normativas establecen los principios y directrices para la implementación de una ruta de atención

integral, destinada tanto a la población habitante de calle como a aquellas personas en situación permanente de desprotección social y/o familiar en riesgo de habitar las calles. Adicionalmente, la normativa dispone la creación de una instancia de coordinación para la protección de los derechos de esta población, encargada de formular un plan de acción territorial anualizado que garantice una respuesta efectiva y articulada. Este plan debe contemplar metas específicas, acciones estratégicas, actores responsables, recursos asignados e indicadores de gestión y resultados, asegurando así una intervención integral basada en enfoques de prevención, atención inmediata y procesos de inclusión social. Para lograrlo, es fundamental la articulación interinstitucional, involucrando entidades gubernamentales, organizaciones sociales, el sector privado y la comunidad en general. Asimismo, se debe garantizar la destinación de recursos suficientes para la ejecución de las estrategias y establecer un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de las acciones implementadas y realizar ajustes oportunos. De esta manera, el departamento avanzaría en la territorialización efectiva de la política pública nacional, asegurando la protección y el restablecimiento de los derechos fundamentales de la población habitante de calle, en coherencia con la normatividad vigente y con un enfoque de atención digna, integral y sostenible. Bajo este contexto, durante el año 2024, se realizaron esfuerzos significativos para cumplir con estas disposiciones. Sin embargo, estas acciones se vieron limitadas por la falta de datos oficiales a nivel nacional y departamental, lo que dificulta un análisis preciso de la situación actual de las personas habitantes de calle y en riesgo de habitar las calles. La escasez de cifras y estadísticas oficiales sobre esta población ha obstaculizado la planificación y ejecución de políticas y programas específicos. Los intentos de realizar censos en algunos municipios arrojaron resultados insatisfactorios debido a la baja participación y la falta de confianza en los procesos liderados por las administraciones municipales y la departamental. Además, se identificó una falta de coordinación y articulación entre las diferentes instancias gubernamentales municipales, departamentales y la sociedad civil, así como una escasez de recursos y capacidades técnicas para implementar programas efectivos de inclusión y protección de derechos de la población habitante de calle. Para abordar estas limitaciones, se ha identificado la necesidad de fortalecer la recopilación y el análisis de datos confiables y actualizados, así como de realizar consultas directas con los actores involucrados en la atención a la población habitante de calle. Esto permitirá una caracterización precisa de la población objetivo, facilitando la implementación de estrategias más efectivas y alineadas con las realidades del territorio. En este contexto, en la vigencia 2024 se adoptó y aprobó el formato FO-FM-39, denominado Ficha Técnica de Caracterización de Población Habitante de Calle, dispuesta por el ministerio de salud, cual fue avalado por el sistema integrado de MIPG como un documento oficial de la Gobernación de Casanare, siendo un lineamiento departamental de referencia para que los municipios la adopten y junto a la administración departamental se fortalezca el levantamiento de información colaborativa de esta población. Esta ficha técnica incluye seis ítems que facilitan la realización de un diagnóstico integral en aspectos socioeconómicos, sociofamiliares, de salud, entre otros. Lo que permite orientar estrategias y acciones más efectivas, impactando positivamente a esta población en los municipios. Además, las caracterizaciones municipales han contribuido a la consolidación de una línea base poblacional identificada, lo que permite dirigir acciones y actividades específicas para su atención integral, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional y garantizando una atención más inclusiva y ajustada a las realidades locales. Un ejemplo concreto de estos avances se observó en noviembre de 2024, cuando se realizó la caracterización de 48 personas habitantes de calle y en situación de calle en distintos asentamientos del municipio de Yopal, Casanare. Paralelamente, se brindó atención integral a 81 personas en riesgo de habitar la calle, quienes actualmente se encuentran en proceso de rehabilitación en diversas fundaciones privadas del municipio. Con el fin de fortalecer la articulación con los demás municipios del departamento, el 1 de octubre de 2024, la Secretaría de Gobierno emitió la Circular #104, solicitando información a los 19 municipios sobre censos y caracterizaciones relacionadas con la población en situación de calle o habitante de calle en su jurisdicción. En respuesta, los municipios de Chámeza, Salina, Trinidad, Sacama, Nunchía, Monterrey, Villanueva, Tauramena y Maní notificaron información, de los cuales Villanueva, Tauramena y Maní reportaron la presencia de población habitante de calle. Además de estas acciones, se implementaron dos estrategias clave de prevención y gestión temprana de riesgos: "Abriga un Sueño" y "Calor y Esperanza". La primera facilita el acceso a un banco de ropa y elementos de aseo para personas en situación de calle, gracias a las donaciones de la comunidad casanareña. La segunda brinda acceso a recursos esenciales como alimentos, ropa y espacios de acompañamiento comunitario, contribuyendo a la dignidad y bienestar de esta población. En el marco de ambas estrategias, se han desarrollado jornadas de atención integral y caracterización en Yopal, en articulación con el Ejército Nacional, abarcando los asentamientos de Pajonal, el Parque de la Iguana, las calles del centro y la zona de Caño Seco. Teniendo en cuenta estos avances y desafíos, es crucial que para el presente año 2025 se dé continuidad a este proceso y se fortalezca la articulación con cada municipio. El objetivo es consolidar un sistema de caracterización actualizado y brindar una atención integral eficaz a la población habitante de calle o en situación de calle y en riesgo de habitar las calles. Esto permitirá establecer estrategias más precisas y mejorar la respuesta institucional ante las necesidades de esta población, promoviendo un enfoque de atención integral y garantizando su protección y derechos, tal como lo establece la normativa nacional vigente. La continuidad de estas acciones no solo fortalecerá la capacidad de respuesta institucional, sino que también contribuirá a la reintegración y autonomía de las personas en situación de calle, fomentando su inclusión social y el fortalecimiento de factores protectores en el departamento de Casanare. En este sentido, se busca articular la oferta institucional disponible a nivel

municipal y departamental, integrando no solo a las entidades gubernamentales, sino también a organizaciones de la sociedad civil y al sector privado. Esta sinergia garantizará una atención integral y coordinada. Adicionalmente, se plantea el diseño e implementación de mecanismos de focalización masiva y transversal, que permitan conectar de manera efectiva los servicios sociales dirigidos a la prevención, priorización y atención de esta población. Estos mecanismos deben asegurar que los programas lleguen a quienes realmente los necesitan, promoviendo un enfoque preventivo que reduzca la incidencia de nuevas personas en situación de calle y que, al mismo tiempo, fortalezca las acciones de intervención para aquellos que ya se encuentran en esta condición. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los servicios de una persona natural con título profesional universitario en Derecho, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, en la categoría 4. La cual se encargará "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE." Con el cumplimiento del objeto contractual y el perfil seleccionado son fundamentales para fortalecer la prevención de la habitabilidad en calle, la inclusión social y la articulación interinstitucional en el departamento de Casanare. A través de la actualización, socialización y ejecución de estrategias en el marco de la Ruta de Prevención y Atención Integral, se busca mejorar el acceso a servicios y promover la participación en procesos de inclusión social de la población en situación de desprotección social y/o familiar en los municipios de Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Orocué. La ejecución de este contrato permitirá la identificación y optimización de mecanismos de focalización y atención, asegurando que las acciones implementadas respondan a las necesidades de esta población. Además, el desarrollo de un diagnóstico sobre el acceso a servicios y la integración social contribuirá a la formulación de estrategias basadas en evidencia, garantizando un enfoque articulado y sostenible. De esta manera, se fortalecerá la política pública en favor de esta población, impulsando acciones coordinadas que promuevan su bienestar y reduzcan los factores de exclusión y vulnerabilidad en el territorio. Atendiendo la necesidad de la Dirección de seguridad y convivencia ciudadana, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. Las actividades se desarrollarán durante cuatro (4) meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto un 9,8%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en derecho y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, categoría 4, de acuerdo al Decreto No 0015 del 9 de enero de 2024 Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024" y hasta

tanta tanto sea modificado mediante un acto administrativo que modifique los honorarios. Decreto que continúa siendo aplicable y vigente para los contratos de dicha naturaleza a celebrar durante la vigencia 2025, en tanto no se haya expedido un nuevo decreto que lo modifique o sustituya. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 – Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024" y hasta tanta tanto sea modificado mediante un acto administrativo que modifique los honorarios. Decreto que continúa siendo aplicable y vigente para los contratos de dicha naturaleza a celebrar durante la vigencia 2025, en tanto no se haya expedido un nuevo decreto que lo modifique o sustituya. De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 4 con un valor de honorarios mensual de cuatro Millones trescientos setenta y tres Mil ciento siete pesos m/cte. ($ 4.373.107) 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en la Plataforma Integrada de Inversión Publica Territorio, bajo el código BPIN 2024005850093. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0441 de 2024, "por medio del cual se modifica el decreto no 0033 del 14 de febrero de 2023, se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" y se dictan otras disposiciones", dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, requiere un profesional en derecho para apoyar la implementación de la **Ruta de Prevención y Atención Integral** en el marco de la Política Pública Social para Habitantes de Calle. Esto permitirá fortalecer la articulación interinstitucional, mejorar el acceso a servicios y garantizar una atención integral en los municipios de Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Orocué. El cumplimiento del objeto contractual y el perfil seleccionado son fundamentales para optimizar los mecanismos de focalización y atención, asegurando que las acciones respondan a las necesidades de esta población. Además, se desarrollará un diagnóstico sobre el acceso a servicios y la integración social, orientado a la formulación de estrategias que garanticen una respuesta efectiva y sostenible. Con ello, se fortalecerá la política pública, promoviendo acciones coordinadas para reducir la exclusión y mejorar

la calidad de vida de esta población en el departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1.Realizar cuatro (4) mesas de trabajo para la identificación y articulación de la oferta institucional, así como los mecanismos de focalización masiva y/o transversales para conectar los servicios sociales para la prevención, priorización y/o atención a la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare. 2.Realizar al menos cuatro (4) mesas de trabajo con entes publico - privadas y demás actores, en la construcción de un protocolo que me defina la ruta de atención integral de la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare. 3.Realizar un (1) diagnóstico del acceso a servicios y la integración social de la población habitante de calle, con el fin de proponer estrategias que faciliten una atención integral y contribuyan al diseño, validación y socialización de la ruta de atención integral en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare. 4.Elaborar y presentar informes de seguimiento mensual, con análisis estadístico de la información (FO-PDD-19 y/o FO-PDD-30) y demás informes requeridos por la supervisión, conforme con el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título profesional universitario en Derecho con dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada categoría 4 de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No.0015 del 9 de enero de 2024 - Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024" y hasta tanta tanto sea modificado mediante un acto administrativo que modifique los honorarios. Decreto que continúa siendo aplicable y vigente para los contratos de dicha naturaleza a celebrar durante la vigencia 2025, en tanto no se haya expedido un nuevo decreto que lo modifique o sustituya. Para efectos de contratación de los servicios Profesionales, en la selección del contratista se tendrá en cuenta las equivalencias en el Decreto 1083 de 2015. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del componente Implementar la política pública social para habitantes de calle, con el propósito de garantizar su protección, restablecimiento de los derechos e inclusión social, del proyecto de

inversión: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en la Plataforma Integrada de Inversión Publica Territorio, bajo el código BPIN 2024005850093, componente 2: Aumentar oferta de servicios para la atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Actividad: 2.1.1 Brindar orientación que garanticen la ruta para la prevención y atención a las personas habitantes de la calle en el marco de los servicios en salud, los servicios sociales y los relacionados a otros actores institucionales y de la sociedad civil.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. LEY 1616 de 2013, Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024 por la cual se sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", - Sector 3: Inclusión Social y Reconciliación.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024" y hasta tanta tanto sea modificado mediante un acto administrativo que modifique los honorarios. Decreto que continúa siendo aplicable y vigente para los contratos de dicha naturaleza a celebrar durante la vigencia 2025, en tanto no se haya expedido un nuevo decreto que lo modifique o sustituya.". Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales universitarios, experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo uno (1) año profesional relacionada, categoría 4, de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos m/cte. ($4.373.107) M/cte., previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte

del supervisor del contrato para un presupuesto total de Diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos m/cte ($17.492.428).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO

COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Municipios Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento de Casanare. (CASANARE YOPAL, HATO COROZAL, OROCUE, PAZ DE ARIPORO)
8.3 FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos m/cte. ($ 4.373.107)), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato para un presupuesto total de diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos m/cte ($17.492.428,00)

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$17.492.428,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ** Cedula: 79547638 Cargo: DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **JESSICA YESENIA GONZALEZ RODRIGUEZ** Cedula: 1118545946 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **RICARDO MOYA ROMERO** Cedula: 17344522 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **JESSICA YESENIA GONZALEZ RODRIGUEZ** Cedula: 1118545946 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **INGRY LIZETH CUBIDES GALLEGO** Cedula: 1118544967 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **HECTOR JULIO RAMOS PRIETO** Cedula: 74795537 Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	